

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### **CIRCULAR Modificatoria 14/15 de la Única de Seguros y Fianzas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### **CIRCULAR MODIFICATORIA 14/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

**(Disposiciones 38.1.1. y 38.1.13.1.; Anexo 38.1.13.1.; y Título 40)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en su artículo 31, reconoce a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, los cuales se sujetarán en su operación al artículo 30 de dicho ordenamiento y serán regulados, para efectos de su organización, funcionamiento y actividades, por la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

Que la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural prevé en su artículo 52 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando así lo considere necesario, que practique visitas de inspección para verificar el apego a dicha Ley y a las demás regulaciones aplicables, por parte de las Asociaciones de Fondos de Aseguramiento que se constituyan en los ámbitos Nacional, Estatal y Local, de conformidad con lo previsto en dicha Ley (Organismos Integradores) y, en su caso, de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, teniendo dicha Comisión para tales efectos, en lo que no se oponga a la citada Ley, todas las facultades que le confiere la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que en materia de apoyos gubernamentales, el artículo 87 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, establece que los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural y los Organismos Integradores son entidades que deberán ser considerados como sujetos del fomento y apoyo por parte de las instancias gubernamentales, en términos de lo que al efecto establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación y, en términos del artículo 93 de la citada Ley, con base en las reglas que para tal efecto emitan las autoridades competentes de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que en este contexto, el "Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, establece en su numeral 3.4.3, primer párrafo, que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas tendrá todas las facultades que en materia de inspección y vigilancia le confiere la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, realizando su supervisión respecto a la debida aplicación del subsidio y los apoyos a que se refieren dichas Reglas, siendo ejercida directamente por la mencionada Comisión.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.3 de las Reglas antes citadas, los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, los Organismos Integradores y los demás participantes de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, deberán rendir a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la forma y términos que al efecto establezcan en las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con la opinión de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de dicha Secretaría, los informes y pruebas que sobre sus operaciones, contabilidad e inversiones, les soliciten para fines de supervisión, control, vigilancia, estadística y demás aspectos que se estimen necesarios sobre su contabilidad, inversiones y reservas, para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Que el último párrafo del numeral 3.4.3 de las mencionadas Reglas, en coordinación con su Novena Transitoria, establece que para el ejercicio de las actividades de supervisión a que se hace referencia, se asignarán a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas los recursos necesarios, llevándose a cabo una vez que se dé cumplimiento a dicha asignación de recursos.

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha estimado necesario modificar la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente a fin de establecer, a través de la misma, las Disposiciones de carácter general que establezcan los requisitos que debe contener la información necesaria para llevar a cabo la supervisión de la operación y funcionamiento de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, incluyendo lo relativo a los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

**CIRCULAR MODIFICATORIA 14/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**(Disposiciones 38.1.1. y 38.1.13.1.; Anexo 38.1.13.1.; y Título 40.)**

**PRIMERA.-** Se modifica el “Contenido” de la Circular Única de Seguros y Fianzas para hacer referencia al Título “40. DE LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO”, así como sus respectivos Capítulos, para quedar como sigue:

**“Contenido**

“... ”

**“40. DE LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO**

- “CAPÍTULO 40.1. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
- “CAPÍTULO 40.2. DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO
- “CAPÍTULO 40.3. DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO Y DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO”

**SEGUNDA.-** Se modifica la “Relación de Anexos de la Circular Única de Seguros y Fianzas” para hacer referencia al Anexo 38.1.13.1. denominado “Presentación del Reporte Regulatorio sobre Fondos de Aseguramiento (RR-13), para quedar como sigue:

**“RELACIÓN DE ANEXOS**  
**DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**

“... ”

“Anexo 38.1.13.1 Presentación del Reporte Regulatorio sobre Fondos de Aseguramiento (RR-13).

“... ”

**TERCERA.-** Se modifica la Disposición 38.1.1. a fin de adicionar una fracción V, y se agrega la Disposición 38.1.13.1, para quedar como sigue:

- “38.1.1. ...
- “I. y II. ...
- “III. Tratándose de Sociedades Controladoras de grupos financieros cuya supervisión lleve a cabo la Comisión:
  - a) El Reporte Regulatorio sobre Estados Financieros de Sociedades Controladoras (RR-10),

- “IV. Tratándose de Intermediarios de Reaseguro:
- a) y b) ...
  - c) El Reporte Regulatorio sobre Intermediación de Reaseguro (RR-12), y
- V. Tratándose de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural a que se refiere el artículo 31 de la LISF:
- a) El Reporte Regulatorio sobre Fondos de Aseguramiento (RR-13).
- “38.1.13.1. El Reporte Regulatorio sobre Fondos de Aseguramiento (RR-13) contendrá la siguiente información y documentación:
- I. La información relativa a la operación de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, misma que contendrá lo siguiente:
    - a) La información sobre la integración y funcionamiento de sus órganos de gobierno, señalada en la Disposición 40.2.1., fracción I;
    - b) La información sobre los productos y coberturas que ofrecen a sus socios, señalada en la Disposición 40.2.1., fracción II;
    - c) La información correspondiente a la valuación de sus reservas técnicas, señalada en la Disposición 40.2.1., fracción III;
    - d) La información sobre la integración y destino de los recursos del fondo social, señalada en la Disposición 40.2.1., fracción IV;
    - e) La información sobre los esquemas de reaseguro de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, señalada en la Disposición 40.2.1., fracción V;
    - f) La información relativa a la contabilidad de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, señalada en la Disposición 40.2.1., fracción VI;
    - g) La información relativa al cumplimiento del régimen de inversión aplicable a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, señalada en la Disposición 40.2.1., fracción VII, y
    - h) La información sobre las aportaciones de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural a los Fondos de Protección y de Retención Común de Riesgos, señalada en la Disposición 40.2.1., fracción VIII, y
  - II. La información relativa al Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, misma que contendrá lo siguiente:
    - a) Los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural deberán remitir la información señalada en los incisos a) y b), de la fracción I de la Disposición 40.3.1.;
    - b) Los Organismos Integradores a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural deberán remitir la información señalada en la fracción II de la Disposición 40.3.1.;
    - c) Agroasemex, S.A., en su carácter de operadora, administradora y ejecutora del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, deberá remitir la información señalada en la fracción III de la Disposición 40.3.1., y

- d) Las Instituciones de Seguros participantes en el Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, deberán remitir la información señalada en la fracción IV de la Disposición 40.3.1.

El Reporte Regulatorio sobre Fondos de Aseguramiento (RR-13) se presentará de conformidad con lo señalado en el Anexo 38.1.13.1., dentro de los veinte días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, con excepción de la información a que se refieren las fracciones I, inciso d), II, V, VI, incisos c), d), e) y f), y VIII de la Disposición 40.2.1., misma que deberá presentarse dentro de los primeros noventa días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. La entrega de esta información se apegará al procedimiento señalado en los Capítulos 39.1. y 39.3. de las presentes Disposiciones.

**CUARTA.-** Se adiciona el Título 40. denominado “DE LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO”, para quedar como sigue:

**“TÍTULO 40.**

**DE LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO**

**“CAPÍTULO 40.1.**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

“Para los efectos de los artículos 30 y 31 de la LISF, y 52 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural:

- “40.1.1. Para efectos de las presentes Disposiciones, los conceptos de “Fondo de Protección”, “Fondo de Retención Común de Riesgos”, “Fondo de Aseguramiento”, “Líneas de Operación” y “Organismo Integrador”, se entenderán como están definidos en el artículo 2 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

**“CAPÍTULO 40.2.**

**DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO**

“Para los efectos de los artículos 30 y 31 de la LISF, y 52 y 93 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural:

- “40.2.1. Los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, deberán presentar a la Comisión la siguiente información:
- I. Información relativa a la integración y funcionamiento de sus órganos de gobierno:
    - a) La integración de la asamblea general de socios y la celebración de sus reuniones ordinarias y extraordinarias, señalando en su caso, los principales asuntos tratados;
    - b) La integración del consejo de administración, los datos principales de los consejeros, su puesto al interior del consejo y la información relativa a la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias;
    - c) La integración de su consejo de vigilancia, las personas que lo integran, sus sesiones y principales asuntos tratados;
    - d) El informe del consejo de vigilancia a que hace referencia la fracción II del artículo 24 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural;
    - e) La información relativa a los datos principales del director o gerente del Fondo de Aseguramiento Agropecuario y Rural, así como de los principales funcionarios, y
    - f) La denominación del Organismo Integrador que le otorgue el servicio de asesoría técnica y seguimiento de operaciones;

- II. Información sobre los productos y coberturas que ofrecen a sus socios:
- a) El formato utilizado para las constancias de aseguramiento;
  - b) La información que acredite la existencia de programas de aseguramiento que sustenten la operación de las coberturas otorgadas, así como la descripción de las coberturas de reaseguro utilizadas;
  - c) La zona de influencia del Fondo de Aseguramiento Agropecuario y Rural, así como los estatutos sociales en los que se establezca la misma;
  - d) La información del producto de seguros o, en su caso, los elementos técnicos en los cuales se basa el Fondo de Aseguramiento Agropecuario y Rural para la determinación de las coberturas, tarifas de cuotas, deducibles, sumas aseguradas, normas, participación a pérdidas, franquicias, condiciones generales y especiales, y demás elementos y componentes relativos al aseguramiento, señalando si se trata de un producto de seguros registrado ante la Comisión por una Institución de Seguros, o bien de las condiciones respaldadas por una Institución de Seguros o reasegurador extranjeros, e indicando en ambos casos, el nombre de la Institución de Seguros o reasegurador correspondiente, y
  - e) Las zonas geográficas en que opera, los índices de siniestralidad respectivos, la siniestralidad del Fondo de Aseguramiento Agropecuario y Rural;
- III. Información correspondiente a la valuación de sus reservas técnicas:
- a) Para la reserva de riesgo en curso, la fecha de inicio y fin de vigencia de cada contrato celebrado, el número de socios, el importe de las cuotas cobradas por ciclo agrícola, o cobertura, los pagos de reaseguro y coaseguro, los gastos de administración y los productos de inversión asociados a esta reserva, y
  - b) Para la reserva especial de contingencia, deberá contener, el detalle de los remanentes del ciclo de agrícola o del ejercicio anterior, el monto de la afectación que en su caso se haya realizado a dicha reserva, el monto acumulado de la reserva al ejercicio anterior y los productos de inversión asociados a esta reserva.
- En ambos casos, los importes registrados deberán coincidir con los asientos contables correspondientes;
- IV. Información correspondiente a la integración y destino de los recursos del fondo social:
- a) Detalle de la integración del fondo social;
  - b) Incrementos y decrementos, así como su origen;
  - c) Aportaciones de los socios, y
  - d) Asignaciones específicas del fondo social.
- La información a que hace referencia esta fracción, deberá coincidir con los asientos contables correspondientes;

- V. Información de los esquemas de reaseguro:
    - a) La descripción de la política de reaseguro del Fondo de Aseguramiento Agropecuario y Rural;
    - b) El monto máximo de retención determinado, y
    - c) Los contratos de reaseguro celebrados;
  - VI. Información relativa a la contabilidad:
    - a) La balanza de comprobación conforme al catálogo de cuentas a que hace referencia el Capítulo 22.6. de estas Disposiciones;
    - b) Estados financieros trimestrales;
    - c) Estados financieros anuales auditados y las notas de revelación a los mismos;
    - d) El dictamen emitido por un contador público independiente;
    - e) La constancia de que los estados financieros anuales fueron aprobados por la asamblea general de socios, y
    - f) La constancia de que los estados financieros fueron presentados al Organismo Integrador;
  - VII. Información relativa al cumplimiento del régimen de inversión:
    - a) El detalle de los activos e inversiones que respaldan las reservas técnicas, indicando el tipo de activo, el emisor o contraparte correspondiente, así como las características del activo o inversión, y
    - b) Los estados de cuenta que respaldan sus inversiones, y
  - VIII. Información sobre las aportaciones de los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural al Fondo de Protección y al Fondo de Retención Común de Riesgos, así como la documentación que acredite que informaron a sus socios respecto de dichas aportaciones.
- “40.2.2. La información a que hace referencia la Disposición 40.2.1., deberá ser presentada a la Comisión como parte del Reporte Regulatorio sobre Fondos de Aseguramiento (RR-13), en términos de lo previsto en el Capítulo 38.1. de estas Disposiciones.

### “CAPÍTULO 40.3.

#### DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO Y DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO

“Para los efectos de los artículos 30 y 31 de la LISF, 52 y 93 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural:

- “40.3.1. En lo que se refiere al Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario:
  - I. Los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural deberán remitir la siguiente información:
    - a) La solicitud y asignación de recursos del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, y

- b) La información relativa a la integración de las cuentas contables correspondientes a la recepción y aplicación de los recursos provenientes del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, conforme al catálogo de cuentas a que hace referencia el Capítulo 22.6. de estas Disposiciones;
- II. Los Organismos Integradores deberán remitir el reporte de solicitud y asignación de recursos del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario;
- III. Agroasemex, S.A., en su carácter de operadora, administradora y ejecutora del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, deberá remitir el reporte de solicitud y asignación de recursos correspondiente a cada uno de dichos programas, y
- IV. Las Instituciones de Seguros deberán remitir, en su caso, el reporte de solicitud y asignación de recursos del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario.
- “40.3.2. La información a que hace referencia la Disposición 40.3.1., deberá ser presentada a la Comisión como parte del Reporte Regulatorio sobre Fondos de Aseguramiento (RR-13), en términos de lo previsto en el Capítulo 38.1. de estas Disposiciones.

#### TRANSITORIAS

- PRIMERA.-** La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- SEGUNDA.-** La supervisión que realice la Comisión a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, Organismos Integradores, y demás participantes de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento, se aplicará una vez que: a) se hayan asignado a la Comisión los recursos necesarios para el desempeño de dichas actividades de supervisión, conforme a lo previsto en el numeral 3.4.3. y el segundo párrafo de la Regla Novena Transitoria del “Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014, y b) entre en vigor la modificación respectiva al Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, contemplando al área que se encargará de las funciones de supervisión de los Fondos de Aseguramiento dentro de la referida Comisión.
- TERCERA.-** El Reporte Regulatorio sobre Fondos de Aseguramiento (RR-13) a que se refiere la Disposición 38.1.13.1., deberá ser presentado por primera y única vez a la Comisión, a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes al cierre del trimestre inmediato posterior a aquel en que se publique la modificación al Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a que se refiere la Disposición Segunda Transitoria anterior.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 22 de octubre de 2015.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Norma Alicia Rosas Rodríguez.-** Rúbrica.

**ANEXO 38.1.13.1.****PRESENTACIÓN DEL REPORTE REGULATORIO  
SOBRE FONDOS DE ASEGURAMIENTO (RR-13)**

Los Fondos de Aseguramiento, Organismos Integradores o Instituciones de Seguros, efectuarán la entrega del Reporte Regulatorio sobre Fondos de Aseguramiento (RR-13) mediante la integración de 3 productos que agrupan la información dependiendo la periodicidad de entrega:

1. Producto RR13FAST: Información Trimestral de los Fondos de Aseguramiento.
2. Producto RR13FASA: Información Anual de los Fondos de Aseguramiento.
3. Producto RR13PSPP: Información del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

La entrega de dichos productos será remitida a través del SEIVE, por conducto de un usuario registrado en la Comisión.

**Producto RR13FAST: Información Trimestral de los Fondos de Aseguramiento**

En el producto RR13FAST, los Fondos de Aseguramiento deberán remitir a la Comisión la información correspondiente a los reportes relacionados con el esquema general de la información relativa a la integración y funcionamiento de sus órganos de gobierno, asamblea general de socios, consejo de administración, consejo de vigilancia y Organismo Integrador, información correspondiente a la valuación de sus reservas técnicas, la integración y destino de los recursos del fondo social y la información relativa a la balanza de comprobación y estados financieros trimestrales.

Dicho producto RR13FAST, deberá presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre y contener los datos acumulados de cada uno de los meses que integran el trimestre.

La nomenclatura que los Fondos de Aseguramiento deberán utilizar para nombrar el producto consta de 21 caracteres alfanuméricos, de acuerdo al siguiente orden:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá señalarse el identificador específico del producto: RR13FAST.
- b) En la novena posición deberá indicarse la clave de identificación correspondiente:

Clave	Definición
O	Fondos de Aseguramiento

- c) De la décima a la décima tercera posición deberá indicarse la clave asignada al Fondo de Aseguramiento de que se trate. Dicha clave deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima cuarta a la vigésima primera posición deberá indicarse la fecha de reporte, señalando el año, mes y día.

Ejemplo:

En el caso del Fondo de Aseguramiento con clave 0001, el producto RR13FAST con fecha de reporte 30 de septiembre de 2015, el nombre del producto se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
Carácter	R	R	1	3	F	A	S	T	O	0	0	0	1	2	0	1	5	0	9	3	0	.ZIP	.PGP

La información que contendrá el producto RR13FAST se integrará de 2 archivos con formato .PDF y 1 archivo con formato .XLS, que contendrán la siguiente información:

- 1) **EFTR:** Estados Financieros trimestrales. (.PDF)
- 2) **ECTA:** Estados de cuenta que respaldan sus inversiones. (.PDF)

Los archivos en formato PDF, deberán ser legibles, manteniendo una resolución mínima de 200 puntos por pulgadas (dpi).

Asimismo, contendrá un archivo de información no estructurada en formato .XLS.

- 1) **IROT:** Información relativa a su operación y órganos de gobierno trimestral.

Los archivos indicados serán identificados con una nomenclatura de 25 caracteres alfanuméricos, conforme a lo siguiente:

- a) Las ocho primeras posiciones estarán reservadas al identificador del producto RR13FAST.
- b) De la novena a la décima segunda posiciones deberá señalarse la clave correspondiente al identificador del archivo, según corresponda:

EFTR Estados Financieros trimestrales

ECTA Estados de cuenta que respaldan sus inversiones

IROT Información relativa a su operación y órganos de gobierno trimestral

- c) En la décima tercera posición deberá indicarse la clave de identificación correspondiente:

Clave	Definición
O	Fondos de Aseguramiento

- d) De la décima cuarta a la décima séptima posición deberá señalarse la clave asignada al Fondo de Aseguramiento de que se trate, dicha clave deberá antecederse con ceros hasta ocupar cuatro espacios.
- e) De la décima octava a la vigésima quinta posición deberá indicarse la fecha de reporte, señalando el año, mes y día.
- f) Para el caso de los estados de cuenta (archivo ECTA), a partir de la vigésima sexta posición, deberá indicarse el número de contrato que se envía, con una longitud máxima de 25 caracteres alfanuméricos

Ejemplos:

- Formato .PDF:

Para realizar el envío del archivo de información no estructurada, correspondiente a los estados financieros trimestrales del tercer trimestre de 2015, del Fondo de Aseguramiento con clave 0001, el nombre del archivo se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
Carácter	R	R	1	3	F	A	S	T	E	F	T	R	O	0	0	0	1	2	0	1	5	0	9	3	0	.PDF

Para realizar el envío del estado de cuenta número 456, correspondientes al tercer trimestre de 2015, del Fondo de Aseguramiento con clave 0001, el nombre del archivo se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
Carácter	R	R	1	3	F	A	S	T	E	C	T	A	O	0	0	0	1	2	0	1	5	0	9	3	0	4	5	6	.PDF

- Formato .XLS:

Para realizar el envío del archivo de información no estructurada en formato .XLS, correspondiente a la información relativa a su operación y órganos de gobierno trimestral, en el caso del Fondo de Aseguramiento con clave 0001, relativo al 30 de septiembre de 2015, el nombre del archivo se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
Carácter	R	R	1	3	F	A	S	T	I	R	O	T	O	0	0	0	1	2	0	1	5	0	9	3	0		.XLS

Los instructivos de uso, formatos de entrega y criterios específicos de los archivos que integran el presente Reporte Regulatorio, se darán a conocer a través de la Página Web de la Comisión, de conformidad con lo establecido en la Disposición 39.1.10.

#### **PRODUCTO RR13FASA: Información Anual de los Fondos de Aseguramiento**

En el producto RR13FASA, los Fondos de Aseguramiento deberán remitir a la Comisión la información correspondiente al informe del consejo de vigilancia, la información sobre los productos y coberturas que ofrecen a sus socios, los esquemas de reaseguro, los estados financieros anuales dictaminados, así como su dictamen, constancia de que fueron aprobados por el consejo de administración y constancia de que fueron presentados al Organismo Integrador, y las aportaciones de los Fondos de Aseguramiento al Fondo de Protección y al Fondo de Retención Común de Riesgos.

Dicho producto RR13FASA, deberá presentarse dentro de los noventa días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, el cual deberá ser identificado conforme a la siguiente nomenclatura de 21 caracteres alfanuméricos:

- En las primeras ocho posiciones deberá señalarse el identificador específico del producto: RR13FASA.
- En la novena posición deberá indicarse la clave de identificación correspondiente:

Clave	Definición
<b>O</b>	Fondos de Aseguramiento

- De la décima a la décima tercera posición deberá indicarse la clave asignada al Fondo de Aseguramiento de que se trate. Dicha clave deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima cuarta a la vigésima primera posición deberá indicarse la fecha de reporte, señalando el año, mes y día.

Ejemplo:

En el caso del Fondo de Aseguramiento con clave 0001, el producto RR13FASA con fecha de reporte 31 de diciembre de 2015, se deberá construir el nombre del producto de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
Carácter	R	R	1	3	F	A	S	A	O	0	0	0	1	2	0	1	5	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

La información que contendrá el producto RR13FASA se integrará de 11 archivos con formato .PDF y 1 archivo con formato .XLS, que contendrán la siguiente información:

- 1) **INCV:** Informe del consejo de vigilancia. (.PDF)
- 2) **COAS:** Formato utilizado para las constancias de aseguramiento. (.PDF)
- 3) **PACO:** Información que acredite la existencia de programas de aseguramiento que sustenten la operación de las coberturas otorgadas, así como la descripción de las coberturas de reaseguro utilizadas (.PDF)
- 4) **ZIFA:** Zona de influencia del Fondo de Aseguramiento, así como los estatutos sociales en los que se establezca la misma. (.PDF)
- 5) **PRFA:** Descripción de la política de reaseguro del Fondo de Aseguramiento. (.PDF)
- 6) **EFTR:** Estados Financieros anuales auditados. (.PDF)
- 7) **NREF:** Notas de revelación a los estados financieros anuales. (.PDF)
- 8) **DAEF:** Dictamen a los estados financieros anuales emitido por un contador público independiente. (.PDF)
- 9) **CECA:** Constancia de que los estados financieros anuales fueron aprobados por la asamblea general de socios. (.PDF)
- 10) **CEFI:** Constancia de que los estados financieros fueron presentados al Organismo Integrador. (.PDF)
- 11) **AFPR:** Información sobre las aportaciones de los Fondos de Aseguramiento al Fondo de Protección y al Fondo de Retención Común de Riesgos, así como la documentación que acredite que informaron a sus socios respecto de dichas aportaciones. (.PDF)

Los archivos en formato PDF deberán ser legibles, manteniendo una resolución mínima de 200 puntos por pulgadas (dpi), además deberán enviar un archivo por cada uno de los documentos mencionados de manera obligatoria.

Asimismo, contendrá un archivo de información no estructurada en formato .XLS.

- 1) **IROA:** Información relativa a su operación anual.

Los archivos indicados serán identificados con una nomenclatura de 25 caracteres alfanuméricos, conforme a lo siguiente:

- a) Las ocho primeras posiciones estarán reservadas al identificador del producto RR13FASA.
- b) De la novena a la décima segunda posiciones deberá señalarse la clave correspondiente al identificador del archivo, según corresponda:

INCV	Informe del consejo de vigilancia.
COAS	Formato utilizado para las constancias de aseguramiento.
PACO	Información que acredite la existencia de programas de aseguramiento que sustenten la operación de las coberturas otorgadas, así como la descripción de las coberturas de reaseguro utilizadas.
ZIFA	Zona de influencia del Fondo de Aseguramiento, así como los estatutos sociales en los que se establezca la misma.
PRFA	Descripción de la política de reaseguro del Fondo de Aseguramiento.
EFTR	Estados Financieros anuales auditados.
NREF	Notas de revelación a los estados financieros anuales.
DAEF	Dictamen a los estados financieros anuales emitido por un contador público independiente.
CECA	Constancia de que los estados financieros anuales fueron aprobados por la asamblea general de socios.
CEFI	Constancia de que los estados financieros fueron presentados al Organismo Integrador.
AFPR	Información sobre las aportaciones de los Fondos de Aseguramiento al Fondo de Protección y al Fondo de Retención Común de Riesgos, así como la documentación que acredite que informaron a sus socios respecto de dichas aportaciones.
IROA	Información relativa a su operación anual.

c) En la décima tercera posición deberá señalarse la clave de identificación correspondiente:

Clave	Definición
O	Fondos de Aseguramiento

d) De la décima cuarta a la décima séptima posición deberá indicarse la clave asignada al Fondo de Aseguramiento de que se trate, dicha clave deberá antecederse con ceros hasta ocupar cuatro espacios.

e) De la décima octava a la vigésima quinta posición deberá indicarse la fecha de reporte, señalando el año, mes y día.

Ejemplos:

- Formato .PDF:

Para realizar el envío del archivo de información no estructurada, correspondiente al informe del consejo de vigilancia correspondiente al 31 de diciembre de 2015, del Fondo de Aseguramiento con clave 0001, el nombre del archivo se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
Carácter	R	R	1	3	F	A	S	A	I	N	C	V	O	0	0	0	1	2	0	1	5	1	2	3	1	.PDF

- Formato .XLS:

Para realizar el envío del archivo de información no estructurada en formato .XLS, correspondiente a la Información Relativa a su Operación Anual, en el caso del Fondo de Aseguramiento con clave 0001, relativo al 31 de diciembre de 2015, el nombre del archivo se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
Carácter	R	R	1	3	F	A	S	A	I	R	O	A	O	0	0	0	1	2	0	1	5	1	2	3	1	.XLS

Los instructivos de uso, formatos de entrega y criterios específicos de los archivos que integran el presente Reporte Regulatorio, se darán a conocer a través de la Página Web de la Comisión, de conformidad con lo establecido en la Disposición 39.1.10.

**PRODUCTO RR13PSPP: Información del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario**

En el producto RR13PSPP, Fondos de Aseguramiento, Organismos Integradores o Instituciones de Seguros deberán remitir a la Comisión la información correspondiente al Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.

Dicho producto RR13PSPP, deberá presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre y contener los datos acumulados de cada uno de los meses que integran el trimestre.

La nomenclatura que los Fondos de Aseguramiento, Organismos Integradores o Instituciones de Seguros, deberán utilizar para nombrar el producto consta de 21 caracteres alfanuméricos, de acuerdo al siguiente orden:

- En las primeras ocho posiciones deberá señalarse el identificador específico del producto: RR13PSPP.
- En la novena posición deberá indicarse la clave de identificación correspondiente:

Clave	Definición
O	Fondos de Aseguramiento
T	Organismo Integrador
S	Instituciones de Seguros

- De la décima a la décima tercera posición deberá indicarse la clave asignado al Fondo de Aseguramiento, Organismo Integrador o Institución de Seguros de que se trate. Dicha clave deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima cuarta a la vigésima primera posición deberá indicarse la fecha de reporte, señalando el año, mes y día.

Ejemplo:

En el caso del Fondo de Aseguramiento con clave 0001, el producto RR13PSPP con fecha de reporte 30 de septiembre de 2015, el nombre del producto se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
Carácter	R	R	1	3	P	S	P	P	O	0	0	0	1	2	0	1	5	0	9	3	0	.ZIP	.PGP

La información que contendrá el producto RR13PSPP se integrará de archivos con formato .PDF o .XLS, según corresponda respecto a la entidad que reporta a la Comisión, y que contendrán la siguiente información:

Los Fondos de Aseguramiento:

- 1) **SPSP:** Solicitud y asignación de recursos del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario. (.PDF)
- 2) **CCFA:** Información relativa a la integración de las cuentas contables correspondientes a la recepción y aplicación de los recursos provenientes del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario. (.XLS)

Los Organismos Integradores:

- 1) **PAFA:** Reporte de solicitud y asignación de recursos del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario. (.PDF)

Agroasemex, S.A., en su carácter de operadora, administradora y ejecutora del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario:

- 1) **PSPA:** Reporte de solicitud y asignación de recursos del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario. (.PDF)
- 2) **PAFA:** Reporte de solicitud y asignación de recursos del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario. (.PDF)

Las Instituciones de Seguros:

- 1) **PSPA:** Reporte de solicitud y asignación de recursos del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario. (.PDF)

Los archivos en formato PDF, deberán ser legibles, manteniendo una resolución mínima de 200 puntos por pulgadas (dpi).

Los archivos indicados serán identificados con una nomenclatura de 25 caracteres alfanuméricos, conforme a lo siguiente:

- a) Las ocho primeras posiciones estarán reservadas al identificador del producto RR13PSPP.
- b) De la novena a la décima segunda posiciones deberá ponerse la clave correspondiente al identificador del archivo, según corresponda:

SPSP	Solicitud y asignación de recursos del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.
CCFA	Información relativa a la integración de las cuentas contables correspondientes a la recepción y aplicación de los recursos provenientes del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.
PAFA	Reporte de solicitud y asignación de recursos del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario.
PSPA	Reporte de solicitud y asignación de recursos del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario.

c) En la décima tercera posición deberá ponerse la clave de identificación correspondiente:

Clave	Definición
O	Fondos de Aseguramiento
T	Organismo Integrador
S	Instituciones de Seguros

d) De la décima cuarta a la décima séptima posición deberá indicarse la clave asignada al Fondo de Aseguramiento, Organismo Integrador o Institución de Seguros de que se trate. Dicha clave deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones de que se trate, dicha clave deberá antecederse con ceros hasta ocupar cuatro espacios.

e) De la décima octava a la vigésima quinta posición deberá indicarse la fecha de reporte, señalando el año, mes y día.

Ejemplos:

- Formato .PDF:

Para realizar el envío del archivo de información no estructurada, correspondiente a la solicitud y asignación de recursos del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario del tercer trimestre de 2015, del Fondo de Aseguramiento con clave 0001, el nombre del archivo se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
Carácter	R	R	1	3	P	S	P	P	S	P	S	P	O	0	0	0	1	2	0	1	5	0	9	3	0	.PDF

Los instructivos de uso, formatos de entrega y criterios específicos de los archivos que integran el presente Reporte Regulatorio, se darán a conocer a través de la Página Web de la Comisión, de conformidad con lo establecido en la Disposición 39.1.10.